

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y no Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el Personal Funcionario y no Laboral reguladas en la Orden de 10 de julio de 1996, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1 en relación con el art. 1.1 de la Orden de 10 de julio de 1996 establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresa modalidad de Ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. El artículo 5 en relación con el art. 10 y concordantes de la Orden de 10 de julio de 1996 en cuanto establece el procedimiento de resolución y adjudicación de esta ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar el listado provisional del Personal Funcionario y no Laboral, excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la Modalidad «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral reguladas en la Orden de 12 de julio de 1996, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1 en relación con el art. 1.1 de la Orden de 12 de julio de 1996 establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresa modalidad de Ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. El Artículo 5 en relación con el art. 10 y concordantes de la Orden de 12 de julio de 1996 en cuanto establece el procedimiento de resolución y adjudicación de esta ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la modalidad «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga), recurso contencioso-administrativo número 1175/2001, contra la Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se declaró la procedencia del reintegro de la subvención concedida en el año 1997 a la recurrente para la ejecución de obras de acceso al hotel en su término municipal (expte. CL-6/97-MA).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1175/2001 interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de Resoluciones de revocación del Título-Licencia de Agencia de Viajes.*

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha adoptado la Resolución de revocar el título-licencia de Agencia de Viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las Resoluciones a los interesados:

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Larenton Tours, S.L.  
Código Identificativo: AN-29497-2.  
Sede social: C/ Cruz, núm. 5. Torremolinos (Málaga).

Motivo revocación: Cese actividad.

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Alfalfa CEV, S.L.  
Código Identificativo: AN-41554-2.  
Sede social: C/ Alfalfa, núm. 7. Sevilla.

Motivo revocación: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

*RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Coria del Río (Sevilla).*

Mediante Resolución de 5 de junio de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2000, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

### R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Coria del Río (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro